

**Apreciado(a) colaborador(a):**

DANNY PEREZ HERNANDEZ

Como es de su conocimiento la Institución se acogió al **beneficio contenido en el Decreto 558 de 2020**, mediante el cual los aportes a pensión se reducen del 16% al 3% durante los meses de abril y mayo de 2020, situación que pudieron verificar en la nómina realizada el día **20 de abril de 2020**, no obstante en su momento, el Gobierno Nacional no había precisado si había lugar o no a liquidar los aportes realizados por el trabajador al Fondo de Solidaridad Pensional y a la cuenta de subsistencia por lo que al momento de realizar el pago de nómina se procedió aplicar los descuentos frente a estos dos últimos ítems.

El 28 de abril de 2020 se profirió la Resolución 686 de 2020 luego de que la Institución ya había realizado los pagos de nómina, a través de la cual el Gobierno precisó que no sería necesario liquidar los aportes destinados al fondo de solidaridad pensional, ni a la subcuenta de subsistencia por parte de aquellos empleadores que se acogieran al beneficio de reducción del aporte pensional.

Así las cosas, al realizar los pagos del mes de abril de 2020, los conceptos anteriormente señalados **fueron descontados a quienes de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la Ley 100 de 1993 están obligados**, habida cuenta de que para el momento no existía precisión sobre la procedibilidad o no de estos aportes, no obstante, en atención a la precisión de la norma mencionada, estos valores serán **reintegrados** en el pago que se **efectuará el 8 de mayo de 2020** y como es habitual, ese día encontrarán en el portal autogestión el respectivo comprobante de pago con el detalle de estos valores.

## RECURSOS HUMANOS

## Tenemos más contenidos para ti

ASPIRANTES

ESTUDIANTES

GRADUADO

COLABORADORES

## Puedes encontrarnos en:



Este correo y sus anexos pueden ser confidenciales y estar protegidos por derechos de autor, están dirigidos única y exclusivamente para uso de él (los) destinatario(s). Si usted por error lo ha recibido por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y destrúyalo de su sistema. No debe copiar, ni imprimir, ni distribuir este correo o sus anexos, ni usarlos para propósito alguno ni dar a conocer su contenido a persona alguna. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del Politécnico Gran Colombiano, Institución Universitaria, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por la Institución.

La información transmitida está destinada únicamente a la persona o entidad a quien que va dirigida y puede contener datos confidenciales y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otros usos, o cualquier acción tomada por personas o entidades distintas al destinatario basándose en esta información está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor contacte al remitente y elimine el material de cualquier computadora.

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

VIGILADA MEN RESOLUCIÓN #19349 DE 1980-11-04

[Ver en navegador](#) | [Anular suscripción](#)